



RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCION DE 15 DE ABRIL DE 2019 DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA, CON CARÁCTER EVENTUAL POR INICIO DE NUEVA ACCIÓN EXPRESAMENTE APROBADA POR LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA, DE UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº 81 DE 29 DE ABRIL DE 2019.

Advertidos errores en la Resolución de 15 de abril de 2019 de la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter eventual por inicio de nueva acción expresamente aprobada por la Administración Sanitaria, de una plaza en la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa (BOPA núm. 81; 29-IV-2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede:

1º.- A su subsanación en los siguientes términos:

1.1.- En el apartado 2.4 *Solicitudes*, párrafo primero, donde dice:

“Los candidatos deberán formular su solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria III, en el Hospital Universitario San Agustín, Camino de Heros nº 6, 33401 Avilés. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación en el portal web corporativo AsturSalud.”

Debe de decir:

“Los candidatos deberán formular su solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria III, en el Hospital Universitario San Agustín, Camino de Heros nº 6, 33401 Avilés. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).”

1.2.- En el Anexo I, *Formación*, donde dice:

“1-A-5.- OTROS TITULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría 0,50 puntos.
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría 0,30 puntos.
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría 0,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 1 punto por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos”

Debe de decir:

“1-A-5.- OTRAS TITULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados en los apartados previos 0,75 puntos.

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría 0,50 puntos.
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría 0,30 puntos.
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría 0,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 1 punto por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.



La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos”

2º.- El plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 15 de abril de 2019, se prorrogará por el mismo periodo indicado en ella, desde el día siguiente a la publicación de esta Rectificación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995. De 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Avilés, a 15 de mayo de 2019.- El Gerente del Área Sanitaria III, por delegación del Director Gerente del SESPA (Resolución 03.VIII.2012, BOPA 06.VIII.2012).